Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015.

Vistos los autos: "Rodríguez Valdivia, Jorge Juan s/ extradición".

Considerando:

1°) Que el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5 declaró procedente la extradición de Jorge Juan Rodríguez Valdivia a la República del Perú para someterlo al proceso que se sigue en su contra por delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, ocurrido el 24 de diciembre de 2003 (fs. 80/91).

2°) Que, contra esa resolución, interpuso recurso ordinario de apelación la defensa oficial del requerido (fs. 92/94) que, concedido (fs. 95), fue fundado en esta instancia por el señor Defensor Oficial ante el Tribunal (fs. 99/105).

3°) Que el único agravio en que se sustentó la apelación, basado en las condiciones de detención a la que quedaría sometido Jorge Juan Rodríguez Valdivia en la República del Perú, es mera reiteración del que ya fue ventilado en el trámite de extradición durante el debate (fs. 76/77).

4°) Que, en esta instancia, la parte recurrente solo rebatió algunas de las razones brindadas por el a quo para resolver como lo hizo, manteniendo las restantes suficiente fundamentación autónoma para convalidar la procedencia del pedido, tal como surge, sin necesidad de entrar en mayores consideraciones, si se confronta el tenor de las cuestiones presentadas en

el escrito de fs. 99/105 con los términos de la resolución apelada.

Por lo expuesto, de conformidad en lo pertinente con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, el Tribunal resuelve: confirmar la resolución apelada en cuanto declaró procedente la extradición de Jorge Juan Rodríguez Valdivia a la República del Perú.

Notifíquese, tómese razón y devuélvanse los autos al tribunal de origen.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso ordinario interpuesto por **el Defensor Oficial de Jorge Juan Rodríguez Valdivia.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5.**